**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**Artículo 1° -** El Poder Ejecutivo debe informar a través de los organismos correspondientes, en el término de treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos relacionados con la educación de nivel primario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

1) Indique la dotación de personal docente y no docente que se desempeña en las escuelas de nivel primario del sector público que dependen de la Dirección de Educación Primaria.

2) Informe si cuenta con información respecto al porcentaje de satisfacción de la demanda de aspirantes a ingresar al sistema público de educación en los períodos 2014 y 2015. En caso afirmativo, remita la misma discriminando el grado de satisfacción por distrito escolar.

3) Señale la oferta educativa en las escuelas de los distritos escolares 4, 11, 13, 19 y 20 y si se han reubicado solicitudes de vacantes durante los ciclos lectivos 2014 y 2015. En caso afirmativo, informe la cantidad de vacantes reasignadas, especificando caso por caso la escuela elegida originalmente por el alumno y su grupo familiar y la escuela asignada finalmente.

4) Señale el grado de avance de las obras de refacción de la Escuela Nº 24 del Distrito Escolar 19.

5) Indique si se ha confeccionado un Registro Provisorio de Listas de espera en dónde consten los datos de los alumnos que no obtuvieron vacantes en los ciclos lectivos 2014 y 2015.

6) Informe los criterios utilizados para la selección de las escuelas afectadas al Programa Escuelas de Innovación Pedagógica en los períodos 2014 y 2015 y las acciones llevadas a cabo a los fines de realizar el seguimiento del citado programa.

7) Informe los logros alcanzados por la implementación del Programa Escuelas de Innovación Pedagógico en relación a los objetivos planteados.

8) Indique la cantidad de puestos de Asistentes de Comedor cubiertos en las escuelas que cuentan con servicio de comedor en los períodos 2014 y 2015.

9) Señale los criterios o parámetros utilizados para la selección cobertura de personal no docente en los años 2014 y 2015.

**FUNDAMENTOS**

Señora Presidenta:

 La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en su **artículo 23** determina que debe garantizarse a los habitantes de la Ciudad un sistema educativo que tiene que inspirarse en los principios de libertad, la ética y la solidaridad que tienda a un desarrollo integral en una sociedad justa y democrática. También debe asegurarse la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo y respetar el derecho individual de los educandos, de los padres o tutores, a la elección de la orientación educativa según sus convicciones y preferencias.

 Por su parte y en el mismo sentido, el **artículo 24** de la Carta Magna establece la obligación indelegable de la Ciudad de asegurar y financiar la educación pública, estatal, laica y gratuita en todas las modalidades, a partir de los cuarenta y cinco (45) días de vida hasta el nivel superior, con carácter obligatorio desde el preescolar hasta completar los diez (10) años de escolaridad, o período mayor que la legislación determine.

 En virtud de lo establecido por la manda constitucional, la Ciudad tiene una obligación indelegable de asegurar una educación pública, gratuita y de calidad que permita el acceso irrestricto de todos los niños y niñas que quieran acceder a la misma a los fines de lograr un nivel adecuado de formación y desarrollo. En este marco, no cabe duda alguna que la educación primaria tiene una importancia fundamental en virtud de la obligatoriedad de la misma y de constituir una etapa esencial de la formación de ciudadanos, la que debe realizarse en consonancia con los principios de democracia, libertad, ética y solidaridad.

 De acuerdo a lo expuesto, Sra. Presidente, el objeto del presente Proyecto de Resolución es requerir diversos informes referentes a cuestiones atinentes a la educación primaria y determinar el grado de cumplimiento de la normativa aplicable a la misma, todo ello a los fines de contar con los elementos que nos permitan realizar un diagnóstico adecuado de las necesidades que puedan ser satisfechas desde este Poder Legislativo.

 En primer término, se solicita que se indique la dotación de personal docente y no docente que se desempeña en las escuelas de nivel primario que dependen de la Dirección de Educación Primaria y si cuenta con información respecto al porcentaje de satisfacción de la demanda de aspirantes a ingresar al sistema público de educación en los períodos 2014 y 2015, especificando la información por comuna.

 También se requiere al Poder Ejecutivo que informe la oferta educativa en las escuelas de distintos distritos escolares de la zona sur de la Ciudad - 4, 11, 13, 19 y 20 - y si se reubicaron solicitudes de vacantes no asignadas originariamente. En este punto, cabe destacar que en el Informe Final de Auditoría 2.14.03 **"Educación Primaria. Auditoría de Gestión"** se observó que en el período 2013 no resultó suficiente la oferta educativa de escuelas de la zona sur y que el distrito escolar 21 informó que la demanda insatisfecha de sus escuelas fue de 1178 alumnos.

 En el informe precitado también se señala que la obra de la Escuela 24 Distrito Escolar 19 se encontraba paralizada en el año 2013 y que el Supervisor Escolar del distrito citado afirmó que la apertura de ese establecimiento mejoraría significativamente la falta de vacantes del mismo. Por ello, también se requieren informes respecto al grado de avance de la obra señalada.

 Se solicita, además, información respecto a la confección del Registro Provisorio de Listas de Espera en donde deben asentarse los datos de los alumnos que quedaron sin vacantes, de conformidad con lo establecido por el **artículo 28 inciso 6) del Reglamento del Sistema Educativo de Gestión Pública** dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cabe señalar que la norma citada determina que *"…completada la matriculación de acuerdo con la capacidad establecida, la Dirección habilitará un Registro provisorio en el que se anotarán los datos de los/las niños/niñas cuya inscripción no pueda absorber o en su defecto remitirá el listado a la Supervisión para gestionar su ubicación en otros establecimientos"*.

 Además, se requieren informes vinculados al **Programa Escuelas de Innovación Pedagógica** (EIP) referidos a los criterios utilizados para la selección de las escuelas afectadas y los logros alcanzados por la implementación del programa. En este punto, es dable recordar que la **Resolución 2457/MEGC/14** determina que el Programa Escuelas de Innovación Pedagógica tiene por objeto de promover en sus estudiantes el desarrollo de habilidades académicas y personales necesarias para su desenvolvimiento como ciudadanos del siglo XXI y para ello provee a las mismas de los recursos y los acompañamientos necesarios para que tales propuestas repercutan en la innovación pedagógica y la mejora de la calidad educativa.

 Por último, también se requieren informes respecto a la cantidad de puestos de Asistentes de Comedor cubiertos en las escuelas que cuentan con servicio de comedor en los períodos 2014 y 2015. Este puesto o categoría fue creada por la **ley 4398** - sancionada por esta casa el 28 de junio de 2012 - tiene por objeto la creación del cargo de Asistente de Comedor para las escuelas primarias que cuenten con ese servicio.

 Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Diputados que acompañen el presente proyecto de resolución.